LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN VECINAL Y COMUNITARIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2 Y 78 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 112, 113, 114, 115, 116, 121, 122, 124, 126, 127, 128 Y 130 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40,